

**AUTO SUSTANCIACION No. 345**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
**RAD. No. 2022-00045**

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Una vez rendido el informe socio – familiar presentado por la Trabajadora Social (E) de este juzgado, dentro del proceso V. S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL respecto de la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS**, promovido, a través de apoderado judicial, por la señora **LEIDY JOHANNA PIÑEROS GALVIS** en contra del señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ**, el juzgado **DISPONE**: Dar traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ICGR

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <b>146</b>, HOY: <u>Agosto 25 /2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7058e9bedfb8e4d9641d40a1fb2398979c00b0a0843b0c3385f382eeee60521**

Documento generado en 24/08/2022 03:42:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

**INFORME SOCIO – FAMILIAR**

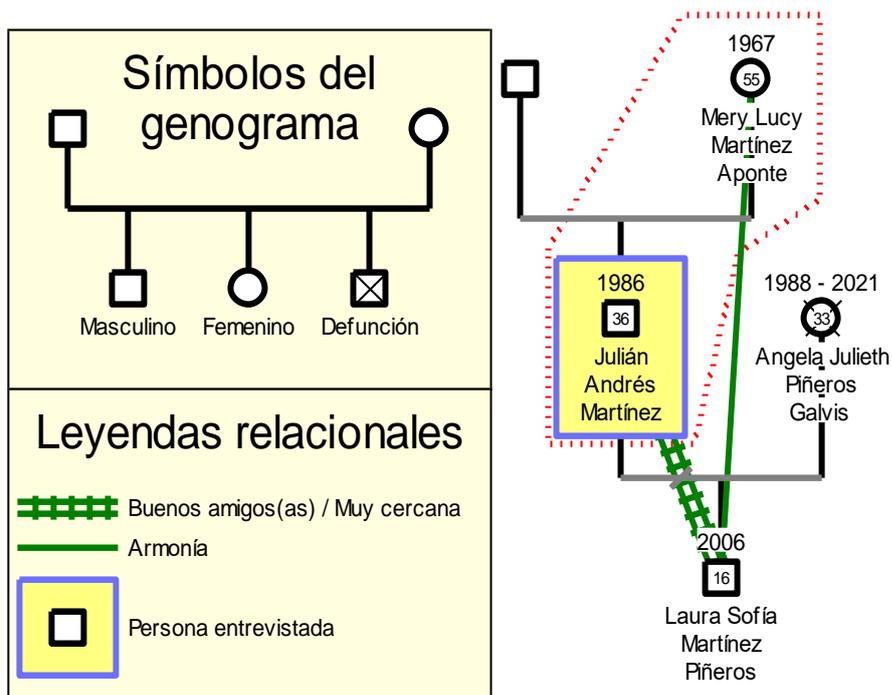
- A. PROCESO:** V. S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
- B. DEMANDANTE:** *LEIDY JOHANNA PIÑEROS GALVIS*
- C. SOBRINA:** *LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS*
- D. DEMANDADO:** *JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ*
- E. DIRECCION DDTE.:** Calle 9 # 5-34. B. San Antonio - Buga (V)
- F. CELULAR:** 315-328-4646
- G. RADICACIÓN No:** 2022-00045
- H. APODERADO:** Dr. José Tomás Esquivel Montoya
- I. OBJETIVO:**

“**ORDENAR** que por parte de la trabajadora Social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia del demandado, el señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ**, progenitor de la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS**, con el fin de determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económicas que le brinda a su hija.”

**J. COMPOSICIÓN FAMILIAR:**

- JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ:*** Progenitor; (36) años; empleado, soltero.
- MERY LUCY MARTÍNEZ APONTE:** Abuela paterna; (55) años, ama de casa.

El grupo descrito anteriormente está conformado por una familia de tipología monoparental, la cual ha sido un apoyo y acompañamiento latente a la crianza y cuidado de la adolescente en cuestión. Los dos integrantes residen solos en espacio habitacional común, en donde la adolescente ocasionalmente va de visita.



## K. SITUACIÓN SOCIO – ECONÓMICA:

- Vivienda:** Actualmente el señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ** de (36) años de edad en calidad de progenitor de la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS** de (16) años de edad, reside en compañía de su progenitora y abuela paterna de la mencionada, la señora **MERY LUCY MARTÍNEZ APONTE** de (55) años de edad, en un espacio común en una vivienda de alquiler, compuesta por dos habitaciones, baño, patio, sala, comedor, la cual se observa en buenas condiciones de asepsia, distribución y orden; así mismo, cuenta con acceso a los servicios básicos sanitarios y complementarios.

### i) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA VIVIENDA





2. **Ingresos:** Los ingresos del presente hogar están por cuenta del señor **JULIÁN ANDRÉS** quien labora en la alcaldía; de allí cuenta con la capacidad de aportar a los gastos que su hija **LAURA SOFÍA** tiene, como el estudio, el cual este paga el costo de la matrícula escolar, gastos de útiles escolares, uniforme, la odontología y lonchera en especie.

#### L. ENTREVISTAS:

##### Entrevista con el demandado **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ:**

En el ejercicio de la visita domiciliar se realiza entrevista semi estructurada al señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ** de (36) años de edad, en calidad de progenitor de la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS**, para lo cual se solicita que haga una ampliación del contexto de la situación y la solicitud a lo que manifiesta lo siguiente: *“Yo ciertamente no sabía que la tía de **LAURA SOFÍA** iba a hacer eso, a demandarme, porque supuestamente ya todo estaba arreglado en la Comisaría y yo ciertamente le entregué la custodia porque no quería que **LAURA** siguiera allá con ellos y como sin arreglar las cosas, y eso fue muy reciente a la muerte de la mamá entonces yo no quería alterar más el entorno de mi hija. Y luego de ver todo lo que dijeron en esa demanda, que yo nunca estuve para mi hija, y que la tía prácticamente le había dado todo, cuando la mamá fue la que siempre estuvo con ella y la que respondía por todo; si es verdad que cuando la mamá estaba pues la relación con la niña no era tan fuerte, cuando la mamá falleció pues yo he tratado de estar más pendiente de **LAURA**, que la niña no sienta pues que ni mamá ni papá o que quedó volando, no, es que ella tiene un papá y yo siempre he estado para ella y más ahora que la mamá no está, yo respondo por sus cosas del colegio, yo le pago la matrícula, le llevo cosas de lonchera y mercado, yo plata no le doy pero si pago cosas*

*así, la odontología también. Ahora, yo no tengo problema con que **LAURA** esté donde los abuelos, lo que no me gusta y no me parece es que allá no hay normas, ella enreda fácil a la abuela, dice que está estudiando y mentiras, está es en las redes sociales, ya perdió un año y ha hecho cosas graves, por ejemplo me suplantó en un chat de conversación para mostrarle a la abuela que yo si le había dado permiso y mentiras, yo en ningún momento le di permiso de nada y ella a la abuela la maneja muy fácil, ella es muy buena abuela, le da muchísimo amor, pero allá no hay autoridad y es lo que me molesta, en cambio aquí si hay normas, un horario para levantarse, hay tareas en casa, ella allá no hace nada. Yo comparto mucho con **LAURA**, como yo tengo horarios rotativos me turno con el papá para recogerla en el colegio en o llevarla en las jornadas, yo voy mucho a verla y llevarla a comer o salir a dar una vuelta, manejamos las visitas abiertamente. Yo tengo muy buena relación con la familia de la mamá, solo no estoy de acuerdo con la permisividad que hay en la casa para **LAURA** y pues si me desconcertó todo lo que se dijo en esta demanda”.*

Finalmente, se le pregunta si conoce la voluntad de su hija frente el presente proceso y manifiesta que esta desea continuar vivienda tal y como está bajo el cuidado de su familia por línea materna, resaltando que esto se debe a que allí no hay autoridad firme sobre ella, según palabras del entrevistado.

#### **M. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**

Se encuentra que la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS** de (16) años de edad reside en medio familiar materno extenso bajo el cuidado de sus abuelos y tías, a partir del fallecimiento de su progenitora; así mismo, su progenitor el señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ** de (36) años de edad convive en el mismo lugar de residencia con su progenitora la señora **MERY LUCY MARTÍNEZ PIÑEROS** de (55) años de edad, con quien la adolescente, a pesar de no residir en el mismo espacio habitacional, tiene contacto permanente y cercano, en mayor medida con su progenitor quien, a partir de sus manifestaciones, se encuentra que es un padre presente y constante en la actualidad para la crianza de su hija; así mismo, este aporta en especie para cubrir algunos de los gastos que la adolescente genera, por cuenta del estudio, la salud, recreación, vestuario, alimento.

Por otro lado, en el proceso de la visita domiciliar se implementa entrevista libre, en donde a partir del discurso del entrevistado se logra evidenciar factores importantes a tener en cuenta; tales como

una red de apoyo fortalecida entorno a la adolescente, factores protectores en cuanto a cuidado, acompañamiento y crianza adecuados por cuenta del entrevistado, así también como la buena comunicación existente entre ambas familias y en mayor medida, se destaca el vínculo filial paterno con la adolescente, el cual es muy cercano y amalgamado, siendo esta una relación armoniosa y sana, de gran significancia para la crianza de esta.

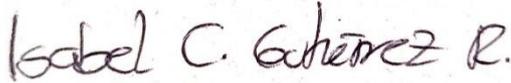
Por otro lado, se encuentra que el señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ** es un padre presente, constante, involucrado en la crianza de su hija **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS** y responsable de sus deberes como padre, por tanto, esto se suma como factores protectores dentro del proceso. Sin embargo, dada la edad en la que se encuentra la adolescente, es importante tener en cuenta su voluntad y en la medida de lo posible, recibirla de manera receptiva, para lo cual, se destacan también los factores protectores y de familiaridad tan cercana que esta ha tenido siempre con su grupo familiar materno.

#### **N. CONCEPTO:**

Se encuentra que el señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ** en calidad de progenitor de la adolescente en cuestión cuenta con las garantías y capacidades en cuanto a disposición, espacio habitacional y medios económicos para ejercer la custodia y el cuidado personal de su hija la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS**. Por otro lado, la adolescente **LAURA SOFÍA MARTÍNEZ PIÑEROS** de (15) años de edad se encuentra bajo el cuidado y protección de familia materna extensa por sus abuelos y tía la aquí demandante, vínculo del cual se encuentra armonía, cercanía, afinidad, buenos tratos y patrones sanos y adecuados de crianza, así como un acompañamiento integral en lo que respecta a gastos de manutención y acompañamiento emocional, con la salvedad de la necesidad de fortalecer los patrones de autoridad sobre la mencionada. Así mismo, su progenitor actualmente representa una figura afectiva importante para la adolescente mas esta no se siente a gusto para que este ejerza de lleno la crianza, custodia y cuidado personal de ella.

Por lo anterior, se evidencia que el señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ** representa factores protectores para la vida de su hija; así mismo, la adolescente en cuestión está en un medio garante de derechos, el cual existe entre los involucrados comunicación asertiva, equilibrio, armonía y estabilidad que la beneficia. Así bien, teniendo en cuenta lo enunciado por la **Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia** en su **Artículo 8º**. *“Interés superior de los niños, las niñas y*

**los adolescentes” y el Artículo 9º. “Prevalencia de los derechos” toda vez que los intereses de los NNA priman sobre los demás en general, se reitera que la adolescente LAURA SOFÍA MARTNEZ PIÑEROS continúe bajo el cuidado y custodia de su tía por línea materna la señora LEIDY JOHANNA PIÑEROS GALVIS, la cual ha venido desempeñando las funciones de la crianza con responsabilidad y garantía de derechos y bienestar hacia su sobrina.**



**ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

Trabajadora Social (E)

Agosto 24 de 2022